

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES

NOMBRE: *Gloria Calleja*

FIRMA: [Redacted]

FECHA: 9 OCT 2013

SELLO: [Redacted]



CONTRATO NUMERO G-154/2013
LIBRE GESTION 1G13000159

NOSOTROS, LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [Redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno, y **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, mayor de edad, Licenciada en [Redacted], con Documento Único de Identidad número [Redacted] [Redacted], actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V.**, sociedad de [Redacted], con Número de Identificación Tributaria [Redacted], a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-154/2013**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a brindar el servicio de suministro de reactivos e insumos de pruebas con equipo automatizado para el área de hematología de Unidad Médica Quezaltepeque, con el objeto de proveer de pruebas para realizar análisis de laboratorio Clínico a los derechohabientes que les hayan sido indicado, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G13000159, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:-----

No	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	120101028	REACTIVO PARA EQUIPO DE HEMATOLOGIA UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE	5,200	\$0.94	\$4,888.00
MONTO TOTAL QUE INLCUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR					\$4,888.00

~~CONFIDENTIAL~~

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce. **CUARTA: FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** Para el trámite de pago el contratista deberá entregar factura duplicado- cliente con IVA incluido, por la cantidad de pruebas efectuadas al final de cada mes. **A) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **B) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, el contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, firmada y sellada. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS y para el primer pago anexar fotocopia de constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. c) Será obligación de la contratista presentar copia de facturas y actas de recepción debidamente firmadas y selladas por el usuario durante la vigencia del contrato a la Sección Libre Gestión – UACI. d) Recibo por pago de cotizaciones al ISSS. e) Acta de Recepción, firmada y sellada por el jefe del Laboratorio Clínico del Centro de Atención. La contratista deberá presentar documentos para trámite de pago en la Sección Seguimiento Presupuestario-ISSS o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **QUINTA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** El responsable de firmar la recepción periódica del servicio de suministros de reactivos e insumos de pruebas a satisfacción, será el Jefe de Laboratorio del Centro de Atención solicitante. **SEXTA: ORDEN DE INICIO** El servicio será proporcionado a partir de la orden de inicio, la cual será emitida por la Jefatura de Laboratorio Clínico del Centro de Atención solicitante, en un máximo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción del contrato legalizado. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Jefe de Laboratorio del Centro de Atención solicitante será el responsable de la supervisión y administración del contrato, debiendo informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas con el Instituto. Toda falla de calidad observada deberá ser reportada al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) para su seguimiento. **OCTAVA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS.** DACABI o quien el ISSS designe será el responsable de monitorear la calidad de los resultados clínicos obtenidos en el servicio contratado. b) El ISSS podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos 2 veces al año o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los reactivos, desde el inicio hasta la fecha de

vencimiento del contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados clínicos cuenten con la debida precisión y exactitud. El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen deberán ser absorbidos por la contratista. c) Si durante la inspección o análisis efectuado por DACABI, se encontrare motivo de rechazo, esto se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento.

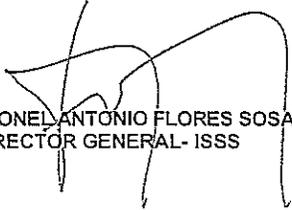
NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SUMINISTRANTE DE PRUEBAS DE REACTIVOS E INSUMOS. 1. La Contratista deberá entregar al laboratorio, en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes (o cuando sea requerido por el usuario), los reactivos, controles y calibradores con sus respectivos consumibles, las cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas por Unidad Médica Quezaltepeque, entregando el total requerido mensualmente. En caso de incumplimiento, el Centro de Atención notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 2. En el caso de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, será responsabilidad del contratista el verificar las pruebas sin costo adicional para el Instituto. 3. Los reactivos a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al laboratorio del ISSS. Para el caso de los controles y calibradores la fecha de caducidad no podrá ser menor a tres (3) meses. Salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción. 4. La contratista durante toda la vigencia del contrato deberá proporcionar los reactivos originales de la marca y modelo de los equipos propiedad del ISSS. 5. La Contratista deberá contar con recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios. 6. De acuerdo a necesidades del Centro de Atención la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones de: a) Actualización científica sobre el uso adecuado de los equipos; b) Interpretación de resultados; c) Interpretación de resultados del programa de control de calidad externo al personal del Centro de Atención. 7. El suministrante de pruebas de reactivos e insumos deberá inscribirse bajo un programa de control de calidad externo debidamente certificado por el ente correspondiente al país del cual es originario el programa (TUV, ISO, CSA, CE, otros), por cada una de las pruebas contratadas, que podrá ser prestado por una entidad nacional o extranjera, dichos controles deberán ser realizados mensualmente. Los resultados del control de calidad externo, serán presentados mensualmente a la Jefatura del área con copia a Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (ACABI) y deberán ser entregados en un tiempo no mayor de 8 días calendarios posteriores a la entrega del reporte de la prueba de control de calidad realizada. Una vez entregado el resultado el Jefe de área con el recurso de asistencia técnica de la contratista, interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a

tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados. La contratista será responsable de la logística para el suministro de la documentación que registra los resultados en cada período evaluado. En caso de incumplimiento, el Jefe de Laboratorio del Centro de Atención, notificará al Departamento de Contratos y Proveedores. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 8. En caso de que el ISSS no cuente con el software para la lectura de la información de las pruebas realizadas, el contratista deberá instalar dicho software en los equipos informáticos que se utilizan para la realización de las pruebas. 9. La Contratista deberá entregar la Jefatura de Laboratorio Clínico la Hoja de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en castellano o inglés. 10. La contratista deberá entregar un informe mensual de saldos de pruebas al Departamento de Planificación de Necesidades de la UACI. 11. La Contratista podrá solicitar inventarios de los reactivos coordinando dichas visitas a través del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Todos los costos unitarios y totales deberán ser con IVA incluido. Asimismo la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá rendir a favor del ISSS una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 10% sobre valor de contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres (3) meses adicionales. **PLAZOS PARA PRESENTACIÓN:** la garantía de cumplimiento de contrato deberá presentarla en la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del contrato legalizado; el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor. **SE ACEPTARÁN COMO GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** 1) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier Institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. 2) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por Instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA:** a) La contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. b) La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. art. 36 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** Para asegurar que la contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad que le sean imputables durante el periodo establecido en el contrato, deberá

presentar a satisfacción del instituto en el departamento contratos y proveedores de la UACI del ISSS una garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, por un monto total del 10% sobre el valor total del contrato, cuya vigencia deberá ser por un periodo de un año a partir de la recepción final de los servicios contratados. **PLAZOS PARA PRESENTACIÓN:** la garantía deberá presentarla en la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la última acta de recepción de los servicios contratados. **SE ACEPTARAN COMO GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE BUEN SERVICIO FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** fianzas emitidas por bancos, aseguradoras, afianzadoras o de cualquier institución que esté autorizada por la superintendencia del sistema financiero de El Salvador. **DECIMA SEGUNDA:** **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) Solicitud de oferta; d) las garantías; e) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión. f) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DECIMA TERCERA:** **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA CUARTA:** **1. PENALIZACIONES: CAUSAS DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por entrega de servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad solicitados; c) Por el rechazo de los servicios hasta dos veces de un mismo servicio, por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; E) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **2. FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad;

b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **3. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **4. MULTAS.** Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA QUINTA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DÉCIMA SEXTA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato o de Calidad de Bienes otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el producto o servicio contratado y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias. **DÉCIMA SEPTIMA: FALTAS DE LA CONTRATISTA.** El ISSS hará efectivas las Garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los Artículos 33, 35, 36 y 37 de la LACAP. **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 LACAP. **DÉCIMA MONEVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser

resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección electrónica siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los un días del mes de octubre de dos mil trece.


DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]
LICDA. GLORIA ADALICIA CALLEJAS
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta y tres minutos del día uno de octubre de dos mil trece. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece: el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de [REDACTED] de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la Licenciada **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, [REDACTED] de edad, Licenciada en [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V.**, sociedad de este domicilio, con Número

de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA", cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTIÚN CLAUSULAS**, escritas en cuatro hojas de papel simple; el precio del contrato es hasta por un monto de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la vigencia del contrato será contada a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil trece. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; **b)** Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; **c)** Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquin Peñate, de la que consta que a folios **SETENTA** frente del Libro de **ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, que lleva la

Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, tomó protesta constitucional como DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número DIEZ, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y SIETE, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, nombra al Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, está facultado para otorgar contratos como el que antecede y actos como el presente; Y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día veintitrés de Enero de dos mil doce, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador, por el señor GERARDO MONTENEGRO BRENES en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Judicial y Extrajudicial de **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante el cual se faculta a la compareciente GLORIA ADALICIA CALLEJAS, para la suscripción de contratos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito bajo el número VEINTICINCO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el notario autorizante dio fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor GERARDO MONTENEGRO BRENES, quien fungirá en el cargo de Director Presidente de la referida sociedad por un período de cinco años contados a partir del día diez de enero de dos mil doce y que vence el día diez de enero de dos mil diecisiete; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

